MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20261800031877 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA SEÑORA DEICY BRAVO JOJOA

CONTRATO	20261800031877 del 3 de agosto de 2026
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	**DEICY BRAVO JOJOA**
IDENTIFICACIÓN	59.706.955
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TOSTADORAS DE CAFÉ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 1) Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 2).
VALOR INICIAL	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($258.741.000) IVA INCLUIDO**
VALOR EN SMMLV	147,775
CDP 2026	2026.CEN.01.2583 y 2026.CEN.01.2584
RDP 2026	2026.CEN.01.05408 y 2026.CEN.01.05409
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA SECOP II PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.199.068 de Garzón, Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Popayán en su calidad de Secretario General, designado como ordenador del gasto delegatario y facultado para celebrar el presente modificatorio mediante **Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025**, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **DEICY BRAVO JOJOA** persona natural identificada con cédula de ciudadanía No. 59.706.955 de la Unión, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato de compraventa No. 20261800031877 del 3 de agosto de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 03 de agosto de 2026 se suscribió el contrato de compraventa No. 20261800031877, entre el municipio de Popayán y **DEICY BRAVO JOJOA**, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE TOSTADORAS DE CAFÉ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 1) Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (LOTE 2)", con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y por un valor de **DOSCIENTOS**

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20261800031877 DEL 3 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA SEÑORA DEICY BRAVO JOJOA

CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($258.741.000) IVA INCLUIDO. 2. Que el 05 de agosto de 2026 se dio inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **3.** Que la Señora **DEICY BRAVO JOJOA,** mediante oficio con radicado No. 20261150623482 del 5 de octubre de 2026, solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato en un (1) mes, argumentando incapacidad médica. **4.** Que, el supervisor del referido contrato, Doctor **IVÁN DARÍO ARTURO PABÓN** – Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, mediante oficio con radicado No. 20262100630303, avala la solicitud de la contratista y exponen las razones técnicas y jurídicas para la realización del modificatorio No. 01 al contrato No. 20261800031877 del 2026, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución. En consecuencia, por ser técnica y jurídica viable las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Compraventa No. 20261800031877 de 2026, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en Un (1) mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo inicial. **CLAUSULA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20261800031877 de 2026**. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prorroga se requiere de su suscripción por las partes a través de la plataforma Secop II y la ampliación de las garantías de acuerdo al plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA:** Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20261800031877 de 2026**, que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. ***FIN DEL DOCUMENTO***